

Portoviejo 7 de noviembre del 2011

Ingeniero
Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
Portoviejo.-

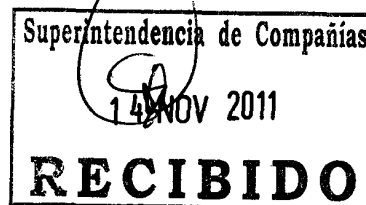
De mi consideración:

Adjunto escritura de cesión de participaciones de la compañía **MULTIRAMP CIA. LTDA.**, cabe indicar que la misma consta inscrita en el libro de socios y participaciones y se realizó en la notaria Sexta del Cantón Portoviejo.

Cabe indicar que cada acción tiene un valor de un dólar cada una.

Atentamente,


Sr. Pablo Ramírez Parreño.
GERENTE
MULTIRAMP CIA. LTDA.



Patricio García Vallejo
Intendente de Compañías
UP

OK ingresado
23/11/11
[Signature]

2784

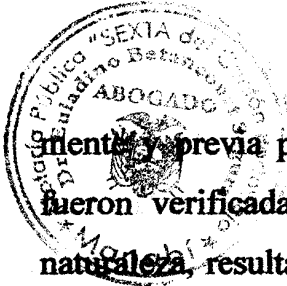
95979

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA EMPRESA "MULTIRAMP CIA. LTDA."- OTORGADO POR EL SEÑOR INGENIERO WILMINTONG COLON RAMIREZ MARCILLO APODERADO DE SU HIJO SEÑOR JAMIL COLÓN RAMÍREZ SORNOZA.- A FAVOR DE LA MENOR ADULTA MARIA EMILIA RAMIREZ PARREÑO REPRESENTADA POR SU MADRE SEÑORA ALICIA ANA LUCIA PARREÑO ALCÍVAR DE RAMÍREZ.- CUANTÍA: USD \$ 160.00.- NÚMERO: MIL CIENTO NOVENTA (1190).-----

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Viernes siete de Octubre del Año Dos mil once, ante mi **Doctor Euladino Betancourt Segura -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-**, comparece, por una parte, en calidad de "CEDENTE", el señor **WILMINTONG COLON RAMIREZ MARCILLO**, mayor de edad, de estado civil Casado, de Profesión Ingeniero Agrónomo.- Por los derechos que representa como APODERADO, de su Hijo señor **JAMIL COLÓN RAMÍREZ SORNOZA**.- Tal como consta del Poder General que se adjunta a la presente como documento habilitante.- Y, por otra parte, en calidad de "CESIONARIA" la menor adulta **MARIA EMILIA RAMÍREZ PARREÑO**, Representada por su Madre la señora **ALICIA ANA LUCÍA PARREÑO ALCIVAR**, mayor de edad, de estado civil Casada, de Quehaceres Domésticos.- Los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Portoviejo.- Capaces ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quienes de conocer personal-

CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N° 2736 C.A.M.



CERTIFICADO de autenticidad
es la copia exacta del original

mente y previa presentación de sus respectivas Cédulas de ciudadanía, que fueron verificadas por mí y devueltas.- **DOY FE.-** Bien instruidos de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento Público de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA EMPRESA "MULTIRAMP CIA. LTDA."**, que proceden a celebrar de manera libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los comparecientes me presentaron una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que conste la Cesión de Participaciones Sociales en la Empresa **"MULTIRAMP CIA. LTDA."**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. INTERVINIENTES.** - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de **"CEDENTE"**, el señor **Jamil Colón Ramírez Sornoza**, representado por su padre señor **Ingeniero Wilmintong Colón Ramírez Marcillo** mediante poder general, y, por otra parte, en calidad de **"CESIONARIA"**, la menor adulta **María Emilia Ramírez Parreño** Representada por su Madre señora **Alicia Ana Lucia Parreño Alcívar**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - A).- La compañía se constituyó con la denominación de **"MULTIRAMP CIA. LTDA."** mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el veinte de julio del año dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo el veinticinco de octubre del dos mil siete.- B).- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de la compañía, en reunión celebrada el dos (2) de Septiembre del año 2011, autorizó al señor **Jamil Colón Ramírez Sornoza**, propietario de ciento sesenta participaciones de un dólar de valor cada una, para que ceda y transfiera el total de sus participaciones a favor de la menor adulta **María Emilia Ramírez Parreño** representada por su Madre señora **Alicia Ana Lucia Parreño Alcívar de Ramírez**, tal como se desprende de la copia del acta de la mencio-

Dr. Euladino Batencourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO MATR. N.º 2.375 C.A.M.

nada Junta, que debidamente certificada se acompaña como documento habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-**

Con los antecedentes expuestos, comparecen: el señor **Jamil Colón Ramírez Sornoza**, representado por su Padre señor **Ingeniero Wilmintong Colón Ramírez Marcillo** mediante poder general, propietario de ciento sesenta participaciones de un dólar de valor cada una y declara que cede y transfiere con todos los derechos de uso goce y usufructo el total de sus participaciones de un dólar de valor cada una, a favor de la menor adulta **María Emilia Ramírez Parreño**, representada por su Madre señora **Alicia Ana Lucía Parreño Alcívar de Ramírez**; de tal forma que en lo posterior el capital de la compañía quede integrado de la siguiente manera :

S O C I O S	C A P I T A L	# D E P A R T.
WILMINTONG COLÓN		
RMIREZ MARCILLO	80	80
PABLO ANDRÉS		
RAMIREZ PARREÑO	160	160
MARÍA EMILIA		
RAMIREZ PARREÑO	160	160
T O T A L	400	400

El cedente manifiesta de manera expresa que cede y transfiere las participaciones con todos sus derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí. - **CUARTA: ACEPTACION.** - La cesionaria, **señorita María Emilia Ramírez Parreño** representada por su Madre señora **Alicia Ana Lucía Parreño Alcívar de Ramírez**, acepta la cesión de participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.- F.) Jorge



Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 POR CONVENIO - MAFR. N° 2.73 C.A. Q.

Marcillo Palma, Abogado 13-2004-44 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales las cláusulas en ella contenida, previa lectura que Yo, Notario les di en alta y clara voz de principio a fin, los comparecientes se afirmaron y se ratificaron en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto con el suscrito Notario Público. **QUE DA FE.-** Se agregan como documentos habilitantes: El Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañía Multiramp Cía. Ltda.; Nombramientos de Gerente y Presidente de la Compañía Multiramp Cía Ltda.; Copia del RUC de la Compañía Multiramp Cía. Ltda., el Poder General, y las copias de cédulas de ciudadanía y certificado de Votación de los comparecientes, y, de estos habilitante sáquense Xerox copias para que sean agregados a las copias que de este título se expidan.- Firma (f) El Cedente y Apoderado del señor Jamil Colón Ramírez Sornoza; señor Ingeniero Wilmintong Colón Ramírez Marcillo -Cédula de ciudadanía número 130026969-1 (uno, tres, cero, cero, dos, seis, nueve, seis, nueve guión uno). Certificado de Votación número 008-0038 (cero, cero, ocho guión cero, cero, tres, ocho).- Firma (f) La Cesionaria quién representa a su hija menor adulta María Emilia Ramírez Parreño; señora Alicia Ana Lucía Parreño Alcívar de Ramírez -Cédula de ciudadanía número 130216182-1 (uno, tres, cero, dos, uno, seis, uno, ocho, dos guión uno); Certificado de Votación número 162-0033 (uno, seis, dos guión cero, cero, tres, tres).- Firma (f) Doctor Euladino Betancourt Segura -Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo -Matrícula número dos mil setecientos treinta y cinco (2735) Colegio Abogados Manabí.-.....

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN FOJAS ÚTILES QUE LAS SELLO Y LAS FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO, MANABÍ - E.C.

DE SU OTORGAMIENTO.....



EL NOTARIO

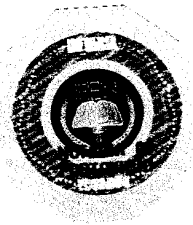
Dr. Euladino Betancourt
NOTARIO PÚBLICO SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO - M.A.R. N.º 213

CERTIFICADO: Que la presente xerox es una copia de su original.

NOTARIO PÚBLICO SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO - M.A.R. N.º 213

DOY FE: Tomo nota al margen del protocolo donde reposa la matriz del contrato de la Constitución de la Empresa **"MULTIRAMP" CI LTDA.**, signada con el numero 0.977, de fecha veinte de Julio del año dos mil siete, del despacho notarial a mi cargo, en el que dejo constancia del **CONTRATO DE CECION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA EMPRESA "MULTIRAMP" CIA LTDA**, del mismo mediante escritura publica signada con el numero 1.190, celebrada en la Notaria Publica Sexta del Cantón Portoviejo de fecha siete de Octubre del año dos mil once, Portoviejo, veinte y cinco de Octubre del año dos mil once.- **Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO.- DOY FE**

[Handwritten signature]
Luz Hessildha Daza López
NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"MULTIRAMP CIA. LTDA", CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.**

En la ciudad de Portoviejo, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil once, siendo las nueve de la mañana, en las oficinas de la empresa "MULTIRAMP CIA. LTDA.", ubicadas en el kilómetro 2 de la vía Portoviejo- Manta, se reúnen los señores: Ingeniero Wilmintong Colón Ramírez Marcillo, Pablo Andrés Ramírez Parreño y Jamil Colón Ramírez Sornoza, representado mediante poder general entregado a su padre Ingeniero Wilmintong Colón Ramírez Marcillo quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía, y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías, para conocer del siguiente orden del día:

1.- Cesión de participaciones sociales

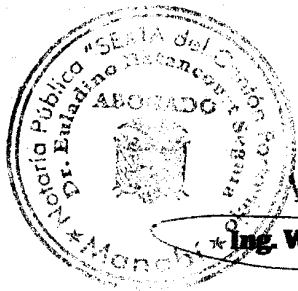
Preside la reunión el Ingeniero Wilmintong Colón Ramírez Marcillo y actúa como secretario el Gerente, señor Pablo Andrés Ramírez Parreño. Instalada la Junta, el señor Jamil Colón Ramírez Sornoza, propietario de ciento sesenta participaciones de un valor de un dólar cada una, solicita a la Junta por medio de su padre que mediante poder general lo representa, se le conceda autorización para ceder, el total de sus participaciones de un valor de un dólar cada una que tiene en la compañía a favor de la menor de edad María Emilia Ramírez Parreño, representada por su madre señora Alicia Ana Lucía Parreño Alcívar. La Junta, luego de una breve deliberación, por unanimidad resuelve dar su consentimiento unánime, para que se realice el contrato de cesión de participaciones ya descrito, de tal manera que en lo posterior el capital social de la compañía quede integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	# DE PART.
WILMINTONG COLÓN		
RAMIREZ MARCILLO	80	80
PABLO ANDRÉS		
RAMIREZ PARREÑO	160	160
MARÍA EMILIA		
RAMIREZ PARREÑO	160	160
TOTAL	400	400

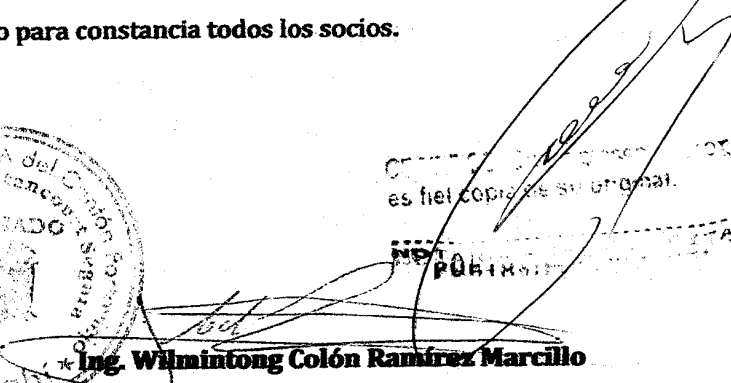
CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

La Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración de capital, y por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la sesión, y leída que fue el acta a los presentes, se afirman y ratifican en su contenido firmando para constancia todos los socios.



CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original.


Ing. Wilmintong Colón Ramírez Marcillo
ACCIONISTA Y APODERADO




Sr. Pablo Andrés Ramírez Parreño
SECRETARIO

CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 95979

Nombre: MULTIRAMP CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						400,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1300269691	RAMIREZ MARCILLO WILMINTONG COLON	ECUADOR	NACIONAL	80,0000	
2	1307432110	RAMIREZ PARREÑO PABLO ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	160,0000	
3	1303905184	RAMIREZ SORNOZA JAMIL COLON	ECUADOR	NACIONAL	160,0000	
TOTAL (USD \$):						400,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 22/10/2006 13:36:52

Romina Arteaga Orlando

Srta. Romina Arteaga Orlando
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

FECHA DE EMISIÓN: 05/10/2011 14:26:40

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

Portoviejo, 23 de julio del 2010

Señor
Pablo Andrés Ramírez Parreño
Ciudad.

De mi consideración:

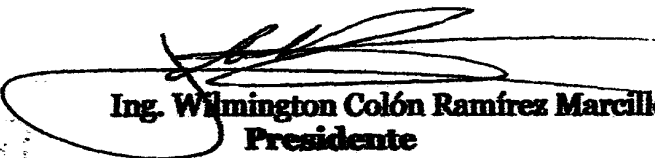
Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **MULTIRAMP CIA. LTDA.**, celebrada el día jueves 15 de abril del 2010, resolvió designar a Usted como **GERENTE** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, los que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren la Ley, y el estatuto social en su artículo vigésimo Décimo Quinto especialmente.

La compañía **MULTIRAMP CIA. LTDA.**, se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública el 20 de julio del 2007, ante el Notario Público Noveno del cantón Portoviejo, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 25 de octubre del 2007.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente,


Ing. Wilmington Colón Ramírez Marcillo
Presidente

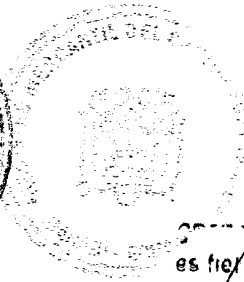
RAZON: Acepto el cargo.-


Pablo Andrés Ramírez Parreño
C.C. 130743211-0
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

En la Presente fecha queda inscrito este
Nombramiento en libro de **Gerente**
Gen. 11 **558** Responder. No **28**
PORTOVIEJO, **10 Agosto 2010**

Portoviejo, 23 de julio del 2010

Ingeniero
Wilmington Colón Ramírez Marcillo
Ciudad.



CERTIFICADO. Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTOVIEJO, MANABÍ

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **MULTIRAMP CIA. LTDA.**, celebrada el día jueves 15 de abril del 2010, resolvió designar a Usted como **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, los que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo.

La compañía **MULTIRAMP CIA. LTDA.**, se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública el 20 de julio del 2007, ante el Notario Público Noveno del cantón Portoviejo, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 25 de octubre del 2007.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Pablo Andrés Ramírez Parreño
Gerente

CERTIFICADO. Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTOVIEJO, MANABÍ

RAZON: Acepto el cargo.-

Ing. Wilmington Colón Ramírez Marcillo
C.G. 130390518-4
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DOMICILIO: PORTOVIEJO

En la presente fecha, siendo recibida esta

Acta por el Sr. Presidente
C.G. 559 28
Fecha 12 Agosto 2010

Wilmington Colón Ramírez Marcillo
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA MULTIRAMP CIA. LTDA.
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1391747799001
RAZON SOCIAL: MULTIRAMP CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

RAMIREZ BARRENO, PABLO ANDRES

CONTADOR:

MENDOZA MACIAS, IVES AMPARO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

25/10/2007

FEC. CONSTITUCION:

25/10/2007

FEC. INSCRIPCION:

28/12/2007

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

20/06/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

CERTIFICO. Que la presente xerox es fiel copia de su original.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Calle: AV. METROPOLITANA N° 1001 SIN Carretera: PORTOVIEJO - MANTA Kilómetro: DOS Y MEDIO Referencia ubicación: FRENTE A LA FABRICA CEILMACA Teléfono Trabajo: 052932991 Email: agua.escocla@hotmail.com Telefono Trabajo: 052931820

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL MANABI MANABI

CERRADOS: 0



CERTIFICO. Que la presente xerox es fiel copia de su original.

PORTOVIEJO, 20/06/2011

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: P&K.H50505

Lugar de emisión: PORTOVIEJO AV.

Fecha y hora: 20/06/2011 15:48:27

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391747799001
RAZON SOCIAL: MULTIRAMP CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **REC. INICIO ACT.:** 25/10/2007

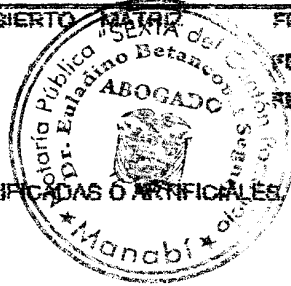
NOMBRE COMERCIAL: AGUA ESCOCIA - HIELO ALASKA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.
EMBOTELLADO DE AGUAS MINERALES O DE MANANTIAL, PURIFICADAS O ARTIFICIALES.
ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE HIELO O NIEVE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Calle: AV. METROPOLITANA Número: S/N Referencia:
FRENTE A LA FABRICA CEILMACA Carretero: PORTOVIEJO - MANTA Kilómetro: DOS Y MEDIO Telefono Trabajo: 052932991
Email: agua.escocta@hotmail.com Telefono Trabajo: 052931820



CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
CANTÓN PORTOVIEJO, MANABÍ

CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
CANTÓN PORTOVIEJO, MANABÍ

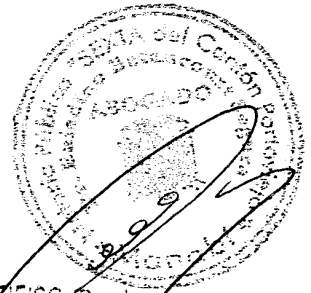
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PMK160508

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV.

Fecha y hora: 20/06/2011 15:34:27



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA

DEL

CANTON PORTOVIEJO

TESTIMONIO

DE: PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE.-

CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

OTORGADA POR EL SEÑOR JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA.-

A FAVOR DE SU PADRE SEÑOR INGENIERO WILMINTONG COLON RAMIREZ MARCILLO.-

POR LA CUANTIA DE INDETERMINADA.-

Y Autorizado por el Notario

Doctor Euladino Betancourt Segura

COPIA

- PRIMERA -

REGISTRO

- 602 -

PORTOVIEJO, A 11 DE MAYO

DEL 2010

1969
CERTIFICADO. Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE.-
OTORGADO POR EL SEÑOR JAMIL
COLON RAMIREZ SORNOZA.- A FAVOR
DE SU PADRE SEÑOR INGENIERO
WILMINTONG COLON RAMIREZ
MARCILLO.- CUANTÍA: INDETERMI-
NADA.- NÚMERO: SEISCIENTOS DOS**

CERTIFICADO. Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

(602)

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí -República del Ecuador, hoy Martes once de Mayo del Año Dos mil diez, ante mí Doctor Euladino Betancourt Segura -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-, comparece, por sus propios derechos, en calidad de "PODERDANTE o MANDANTE, el señor JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Casado, Empleado Particular y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo. Hábil y capaz ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quien de conocer personalmente y previa presentación de su respectiva Cédula de ciudadanía que fue verificada por mí y devuelta.- DOY FE.- Bien instruido de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento público de PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, que procede a celebrar de manera libre y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, el compareciente me presento una minuta, la misma que copiada textualmente, dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General Amplio y Suficiente, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene en la celebración del presente Poder General por sus propios derechos en calidad

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTO VIEJO - MANABÍ - ECUADOR

de "PODERDANTE o MANDANTE", el señor JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA, con cédula de ciudadanía número 130390518-4.- El compareciente es Ecuatoriano, mayor de edad, con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para obligarse a esta clase de actos.- SEGUNDA:

CERTIFICADO
es fiel copia del original.

ANTECEDENTES.- Yo, JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA, por tener múltiples ocupaciones, me es imposible realizar trámites, confiero PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a favor de mi Padre señor

WILMINTONG COLON RAMIREZ MARCILLO, cédula de ciudadanía número 130026969-1 (uno, tres, cero, cero, dos, seis, nueve, seis, nueve guión uno); para que a mi nombre y representación efectúe los siguientes actos: a)

Intervenga en todos los actos que se celebran en la Compañía "MULTITRAMP" de la cual soy socio, tales como: Asistir a las Juntas Generales que se realizaren y tome decisiones que estime conveniente a favor

de mis intereses, permitiendo comprar participaciones sociales o vender las acciones de mi propiedad que tengo en dicha Compañía; b) Acuda a cualquier

Notaría de esta ciudad o del país y firme la respectiva Escritura de Venta de mis acciones que tengo en la Compañía "MULTITRAMP"; c) Acuda a la

Superintendencia de Compañías y realice y firme cualquier trámite relacionado con la venta de mis acciones en la Compañía "MULTITRAMP";

d) En fin autorizo a mi Apoderado a realizar todo lo concerniente con la venta de mis acciones que tengo en la Compañía "MULTITRAMP" hasta la

culminación de la misma.- Este poder no podrá ser tachado de insuficiente, y el Apoderado con su sola firma realizará todas las facultades que se le otorgan en el mismo.-

Atentamente, firma (f) Abogado George Ontaneda Llor -

Matrícula número Tres mil trescientos cuarenta y uno (3.341) Colegio Abogados Manabí. Hasta aquí la minuta que por voluntad del compareciente queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales, las cláusulas en ella contenida, previa lectura que yo Notario, le leí en

CERTIFICADO
es fiel copia del original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTO

Dr. Euladino Palacios Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTO JUEJO MATR. N.º 2.375 C.A.V.

alta y clara voz, de principio a fin, el compareciente se afirmó y se ratificó en todo su contenido; y para constancia firma en unidad de acto con el suscrito Notario Público.- **QUE DA FE.-** Firma (f) El Poderdante o Mandante señor Jamil Colón Ramírez Sornoza -Cédula de ciudadanía número 130390518-4 (uno, tres, cero, tres, nueve, cero, cinco, uno, ocho guión cuatro).- Firma (f) Doctor Euladino Betancourt Segura -Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo -Matrícula número dos mil setecientos treinta y cinco (2735) Colegio Abogados Manabí.-.....

CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

F.) SR. JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA
C. I. 130390518-4
MANDANTE

CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE

LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN FOJAS ÚTILES QUE LAS SELLO Y LAS FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-.....

EL NOTARIO

D. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MATR. Nº. 2735 C.A.M.



D. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MATR. Nº. 2735 C.A.M.

RAZON:

El suscrito Doctor Euladino Betancourt Segura - NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON PORTOVIEJO- CERTIFICA:

Que al margen de la Escritura Pública de PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, otorgado por el señor JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA, a favor de su Padre Señor Ingeniero WILMINTONG COLON RAMIREZ MARCILLO, signado con el número SEISCIENTOS DOS (602), de fecha Martes once (11) de Mayo del año dos mil diez (2010), no consta sentada razón de haber sido revocado, ni he sido notificado por autoridad alguna de su revocatoria, en consecuencia sigue en VIGENCIA.- Para constancia y legalidad de esta diligencia firma el Notario Público QUE DA FE.- Portoviejo, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil once (2011).-----

Atentamente,

EL NOTARIO

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MATR. N° 2 1256 A 11.

CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

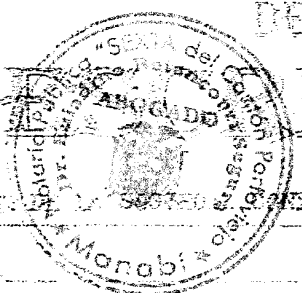
NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTOVIEJO - MANABI

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIEJO - MATR. N° 2 1256 A 11.



CERTIFICO Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

NOTA MOVEN DE PORTOVIEJO TESTIMONIO



De _____

No. _____

Garantía por _____

A favor de _____

CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

Copia _____ PRIMERA

Cuanta _____ INDIFERENCIADA

Autorizado por el Notario

Ab. Luc Beatriz Luna López

Bolívar y Chile Edificio Sabando (frente a la Policía Judicial) - Telef. Ofi: 2551362 - Dom: 2530276 - Cel: 0997482711

Portoviejo - Manabí - Ecuador

Portoviejo _____ NOVIEMBRE 20 _____ de 2001

didamente comparecer
estros nombres y ap
ado civil basados en
particular y Guerra
ortovlejo, y de donde

DOCUMENTO QUE RECONOCE EL NACIMIENTO DE
CIVIL EL DIA VEINTE Y TRES DE ABRIL DE
ANTE EL SEÑOR JEFE DE LA POLICIA

n señalados, mayores de
 uatorianos, de Ocupación
 ente, domiciliados en este
 o menor de edad llamado
 de fecha del año dos mil
 CERTIFICADO, que se presenta xerox
 nto fehaciente de su original.

se inscribe el contra
Compraventa, celebra
ario Público Primero
a; y, a través del cual
Ana Lilia Perreño Alci
a favor del señor JAM
e consistente en solar
Parroquia de la Osa
es fiel copia de su original.
linderos y cabidas: Por
con, propiedad de Jo
gelina Briones Cuena
de Ricaurte, con cator
del señor Washinto

Que con fecha ocho de Mayo del año dos mil dos, se inscribe el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el seis de Mayo del año dos mil dos, por el señor Notario Público Primero del Cantón Tosagua, Abg. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza; y, a través del cual los cónyuges Ing. Wilmington Colón Ramírez Morcillo y doña Ana Lucía Parreño Andívar de Ramírez, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor del señor JAMIL COLON RAMÍREZ SORNOZA, soltero, un bien inmueble consistente en solar y casa de dos plantas de construcción mixta, ubicada en la Parroquia de San Sebastián del Cantón Portoviejo, circunscrito dentro de los siguientes linderos y cabidas: Por el Frente.- calle Quito, con dieciocho metros; Por atrás.- con propiedad de José Segundo Bowen Mendoza y su cónyuge Celmira Angelina Briones Cuenca, dieciocho metros; por el Costado Izquierdo.- con la calle Ricaurte, con catorce metros; y, por el Costado Derecho.- con propiedad del señor Washintong Palacios Delgado, con catorce metros. El predio descrito es el total del que fue adquirido por el Ing. Wilmington Colón Ramírez Morcillo, mediante compra a los señores José Luber Bowen Briones, José Hebert Bowen Briones, José Eodward Bowen Briones, José Eutemio Bowen Briones, José Benjamín Oreste Bowen Briones, José Ernel Bowen Briones, Juan Apolinario Bowen Briones y José Geover Bowen Briones, según consta en la Escritura Pública de Compraventa,

celebrada el veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, por la señora Notaria Pública Segunda del Cantón Santa Ana, Ab. Luz Hessildha Daza López de Mera, e inscrita en este Registro el dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho; bien raíz que, a su vez, fue adquirido por los hermanos Bowen Briones, mediante Compra a los cónyuges señores Celmira Angelina Briones Cuenca de Bowen y don José Segundo Bowen Mendoza, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el catorce de Junio de mil novecientos noventa y tres por el señor Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, e inscrita en este Registro el veintidós de Junio de mil novecientos noventa y tres; predio que, a su vez, fue adquirido por la señora Angelina Briones de Bowen, mediante donación por Juan Santos Briones y Amadeo S. De Briones, según consta en la Escritura Pública de Donación, celebrada el once de Octubre de mil novecientos treinta y siete, por el señor Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, inscrita en este Registro el veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete. SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad de JAMIL COLON RAMÍREZ SORNOZA a la presente fecha, no ha sido objeto de fraccionamientos, pero con fecha 16 de Mayo del 2006, tiene inscrito Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar a favor del Banco Comercial de Manabí.

- Sin que hayamos adquirido Bienes Inmuebles durante nuestro Matrimonio.

4.-) En mérito a lo expuesto, es nuestro deseo obtener la Disolución de la Sociedad Conyugal de Consuno, formada naturalmente en virtud del Matrimonio contraído. En tal virtud, comparecemos ante usted, para solicitarle proceda conforme a lo señalado en el Art. # 816 del Código de Procedimiento Civil y el numeral #13 del Art. #18 de la Ley Notarial reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número #64 de 5 de Noviembre de 1996, concurrimos a su autoridad libre y espontáneamente sin presión, ni coacción de ninguna naturaleza, para disolver la Sociedad Conyugal de Consuno:

5.-) Cualquiera de los cónyuges quedan autorizados para solicitar la Aprobación e Inscripción de este Documento.

Una vez que sean reconocidas las firmas y rúbricas de las partes, se deberá convocar a Audiencia de Conciliación de conformidad a la Ley Notarial.

Es Justicia.

LA NOTARIA PÚBLICA NOVENA

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN

LOPEZ, NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO, MANABÍ

escrita de parte interesada procedo a la Protocolización de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CONSUNTO, de los señores cónyuges JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA Y NELLY PIERRINA POGGI GUILLEM. Amparada en la Ley Notarial Reformada mediante Ley Reformativa, publicada en el Registro Oficial numero sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Para constancia y legalidad de lo actuado, firmo esta diligencia a los veinte y nueve días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Doy fe.

[Firma manuscrita]

LA NOTARIA PÚBLICA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CONSUNTO, CELEBRADA POR LOS CONYUGES SEÑORES JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA Y NELLY PIERRINA POGGI GUILLEM.
CUANTIA: INDETERMINADA.

NUMERO: 15828.2.- En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y ocho del mes de Noviembre, del año dos mil siete, ante mí, ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO, Comparecen por sus propios derechos los señores cónyuges JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA Y NELLY PIERRINA POGGI GUILLEM. Los comparecientes de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Portoviejo, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultados de esta Escritura, que proceden a otorgar con entera libertad y

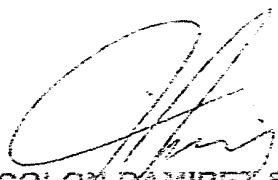
del año dos mil siete, siendo las once horas de la mañana, ante la suscrita NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, comparecen a esta Notaria los señores: JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA Y NELLY PIERRINA POGGI GUILLEM, casados entre si, domiciliados en esta Ciudad de Portoviejo, con el objeto de llevarse a cabo la Audiencia de Conciliación convocada para esa fecha. Al efecto, siendo el día y hora señalados, la Notaria da por instalada la Audiencia y concede la palabra a los Comparecientes quienes dicen por separado. Que se ratifican en su intención de Liquidación de la Sociedad Conyugal de Consuno, que les une en virtud del vínculo matrimonial conrado. En vista de esta ratificación de voluntades y en mérito al documento presentado, la Notaria amparada en lo dispuesto en el Art. #816 del Código de Procedimiento Civil y numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial Reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. **DECLARA DISUELTA LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CONSUNO**, que en virtud del matrimonio que unía a los cónyuges señores: **JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA Y NELLY PIERRINA POGGI GUILLEM**.- Dispongo que esta Acta se protocolice en esta misma Notaría y una copia se subinscriba en el Registro Civil de la Ciudad de Rocafuerte, en el Tomo dos, Página ciento once, Acta doscientos sesenta y nueve del diecisiete de marzo del dos mil. Particular del cual se tomará nota margen del acta protocolizada. Para constancia de lo actuado firman los Comparecientes en unidad de acto, con la señora Notaria Pública, que da fe.

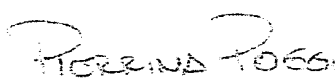
LO ELIMENDADO ROCAFUERTE VALE

JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA
C.C. 130390516-4
C.V. 255-0048

PIERRINA POGGI
NELLY PIERRINA POGGI GUILLEM
C.C. 130741906-7
C.V. 148-0040

Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
Notaria


JAMIL COLÓN RAMÍREZ SORNOZA
C.C. 130390518-4
C.V. 265-0046


NELLY PIERRINA POGGI GUILLEM
C.C. 130741906-7
C.V. 148-0040

CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

Presentado, hoy día martes veinte del mes de Noviembre del año dos mil siete, a las 10h00. Los Comparecientes ~~deberán~~ reconocer sus firmas y rúbricas, para continuar con el trámite.

LA NOTARIA PÚBLICA

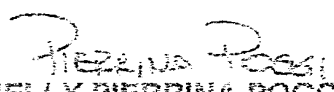
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS

En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veinte del mes de Noviembre del año dos mil siete, ante mí, ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del Cantón Portoviejo, comparecemos los señores cónyuges JAMIL COLÓN RAMÍREZ SORNOZA Y NELLY PIERRINA POGGI GUILLEM, con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas estampadas, al efecto y una vez que les ha sido presentado el documento y puesto ante sus ojos las firmas y rubricas que anteceden, manifestarán bajo juramento que rinden ante mí, previa advertencia de las penas del perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad, que las reconocen como suyas propias y son las que utilizan en todos sus actos, tanto públicos como privados. Para constancia firman en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública que da fe.


JAMIL COLÓN RAMÍREZ SORNOZA
C.C. 130390518-4
C.V. 265-0046

CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
PORTOVIEJO - MANABÍ


NELLY PIERRINA POGGI GUILLEM
C.C. 130741906-7
C.V. 148-0040

LA NOTARIA PÚBLICA NOVENA

La presente Diligencia se ajusta a los términos de la Ley Notarial, por lo tanto, siendo procedente se la acepta al trámite y se convoca a los intervinientes solicitantes a la AUDIENCIA DE CONCILIACION, en el lapso máximo de 10 días a partir del reconocimiento de la Demanda.
Portoviejo, 20 de Noviembre del 2007.

LA NOTARIA PÚBLICA NOVENA

Habiendo transcurrido 10 días de la Diligencia de Reconocimiento de Firma y Rubrica de los peticionarios señores JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA Y NELLY PIERRINA POGGI GUILLEM, siguiendo con el trámite legal, se convoca a las partes a Audiencia de Conciliación para el día miércoles veinte y ocho del mes de Noviembre del año dos mil siete, a las 11:00 AM, en este despacho Notarial. Notifíquese.

LA NOTARIA PÚBLICA NOVENA

Portoviejo, 28 de Noviembre del 2007.

Nos damos por notificados:

JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA
C.C. 130390513-4
C.V. 265-0046

PIERRINA POGGI
NELLY PIERRINA POGGI GUILLEM
C.C. 130741906-7
C.V. 148-0040

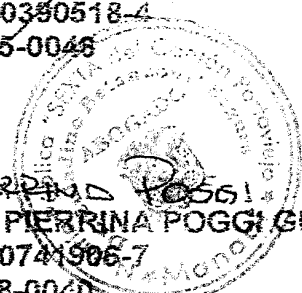
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

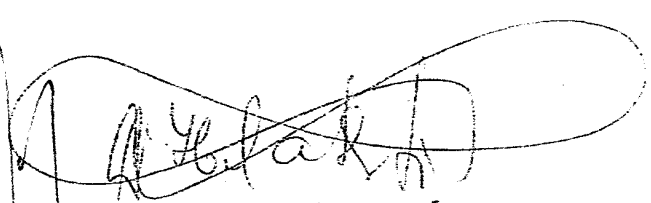
En la Ciudad de Portoviejo, hoy día miércoles veinte y ocho del mes de Noviembre

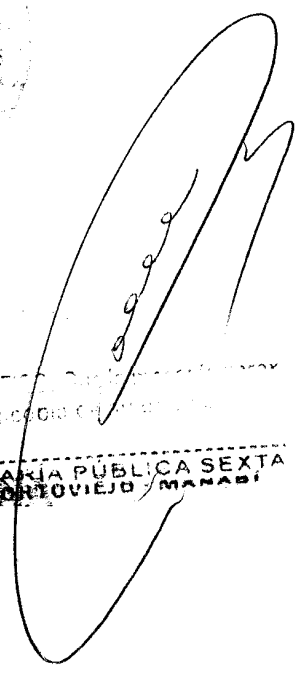
conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, la que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En los Registros de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CONSUNO, la que contiene las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES.- Comparecemos a la celebración de la presente Escritura por una parte, el señor JAMIL COLON RAMIREZ SOROTADA PUBLICA SEÑAL, la señora LIZ V. PIERRINA POGGI GUILLEM, mayores de edad, ecuatorianos de Ocupación Empleado Particular y Quehacer Domestico respectivamente, casados entre sí y son domicilio en la esta Ciudad de Portoviejo; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Con la Partida de Matrimonio adjunta, justificamos el matrimonio contraído y celebrado en la Ciudad de Rocafuerte, el día veintidós de junio del año dos mil cuatro, e inscrito en el Registro Civil el veintidós de junio, bajo el tomo #01, página #56 y acta #56; TERCERA: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CONSUNO.- Con tales antecedentes y amparados en lo dispuesto en el Art. #236 del Código Civil y en el Art. #816 del Código de Procedimiento Civil, concurremos ante usted señora Notaria para solicitarla de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CONSUNO, que usted se servirá elevarla a Escritura Pública para obtener la Disolución de la Sociedad Conyugal de Consuno, formada naturalmente en virtud del matrimonio contraído, en mérito de la facultad que como Notario tiene, para que proceda conforme a lo señalado en el numeral décimo tercero del Art. #18 de la Ley Notarial, agregado por el Art. #7 de la Ley Reformatoria s/n, a la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número #64 de noviembre 8 de 1996. Estamos dispuestos a reconocer nuestras firmas y rubricas. Usted, señora Notario, continuando con el trámite deberá convocarnos a Audiencia de Conciliación, la cual servirá de acta suficiente que se protocolizará en su Notaria. Copia certificada de esta Diligencia deberá concedernos para su marginación en el Registro Civil de la Ciudad de Portoviejo; CUARTO.- Dentro de la Sociedad Conyugal no hemos adquirido bienes inmuebles antes ya detallados, por ende y a partir de la presente suscripción quedara disuelta nuestra Sociedad Conyugal, para que a futuro podamos adquirir separadamente e individualmente nuestros bienes; QUINTA.- Sírvase insertar las demás cláusulas de Ley para la plena validez del presente instrumento de Liquidación de la Sociedad Conyugal de Consuno. Por la minuta. Firma) Abogada Rafael Vera Gilen, Matrícula #1639 del Colegio de

Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta, la misma que es copia fiel del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva. Presentes los otorgantes manifiestan su total conformidad, quedando elevada a Escritura Pública, para que surta efectos legales lo declarado en ella. La presente Escritura no genera pago de impuesto alguno. Queda autorizada la persona interesada para solicitar la correspondiente inscripción, previo el cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue íntegramente a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz por mi, la Notaria Publica estos se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Publica que da fe.-

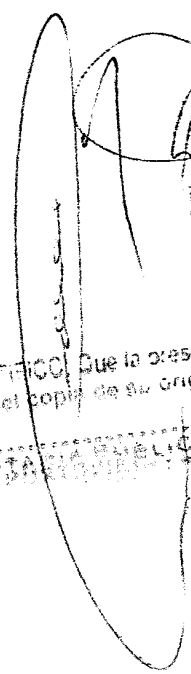

JAMIL COLÓN RAMÍREZ SORNOZA
C.C. 130350518-4
C.V. 265-0046


NELLY PIERRINA POGGI GUILLEM
C.C. 130741906-7
C.V. 148-0040


LA NOTARIA PÚBLICA NOVENA


es feo de la Notaria Pública

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
PORTOVIEJO / MANABÍ


CERTIFICO Que la presente copia
es fiel copia de su original.

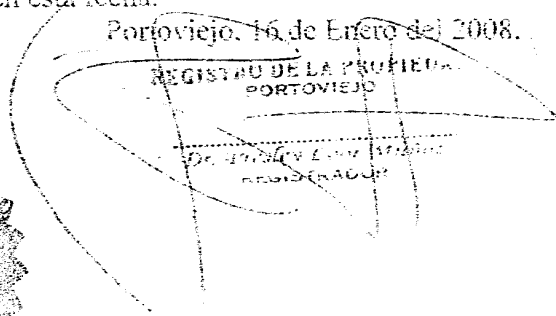
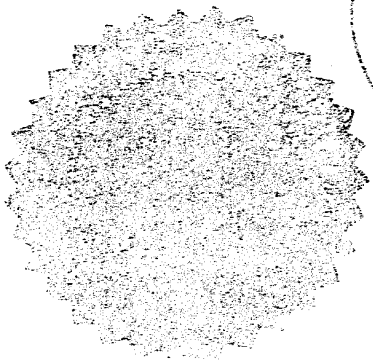
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
PORTOVIEJO / MANABÍ

CER-

TIFICO: Que la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que antecede, entre los señores Jamil Colon Ramirez-Serna y Kelly Pierrina Poggi Guillén, queda legalmente inscrita en el Registro de SENTENCIAS y anotada en el Repertorio General TOMO 87 en ésta fecha.

Portoviejo, 16 de Enero del 2008.

MA/SE.



CERTIFICADO. Que la presente xerox es fiel copia de su original.
NOTARIO PUBLICO SEXTA PORTOVIEJO - MANABÍ

CERTIFICADO. Que la presente xerox es fiel copia de su original.
NOTARIO PUBLICO SEXTA PORTOVIEJO - MANABÍ



REGISTRO DE LA PROPIEDAD PORTOVIEJO

SOLVENCIA:

2007

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición de Parte Interesada.

CERTIFICA:

Que con fecha ocho de Mayo del año dos mil dos, se inscribe en el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el día ocho de Mayo del año dos mil dos, por el señor Notario Público Primero del Cantón Tosagua, Pedro Eduardo Mendoza Mendoza; y, a través del cual los cónyuges Ing. Wilmington Colón Ramírez Marcellino y doña Ana Lucía Parreño Alcívar de Ramírez, dan en venta, en Enajenación perpetua, a favor del señor YAMIL COLON RAMÍREZ SORNOZA, un predio inmueble consistente en solar y casa de dos plantas de construcción mixta, ubicada en la Parroquia 13 de Octubre del Cantón Portoviejo, circunscrito dentro de los siguientes linderos cabidas: Por el Frente, calle Quito, con dieciocho metros; por atrás, con propiedad de José Segundo Bowen Mendoza y su cónyuge Ceimira Angelina Briones Cuenca, dieciocho metros; y por el Costado izquierdo, con la calle Ricaurte, con catorce metros; y por el Costado derecho, con propiedad del señor Washintong Palacios Delgado, con catorce metros.

El predio descrito es el total del que fue adquirido por Wilmington Colón Ramírez Marcellino, mediante compra a los señores José Luther Bowen Briones, José Herbert Bowen Briones, José Howard Bowen Briones, José Eutencio Bowen Briones, José Benjamin Oresta Bowen Briones, José Ernel Bowen Briones, Juan Apolinario Bowen Briones, George Bowen Briones, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, por la señora Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana, Ab. Luz Hessildha Daza López de Mera, inscrita en este Registro el dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho; bien raíz que, a su vez, fue adquirido por los hermanos Bowen Briones, mediante compra a los cónyuges señores Ceimira Angelina Briones Cuenca de Bowen y don José Segundo Bowen Mendoza, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el catorce de Junio de mil novecientos noventa y tres por el señor Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, inscrita en este Registro el veintidós de Junio de mil novecientos noventa y tres; predio que, a su vez, fue adquirido por la señora Angelina Briones de Bowen, mediante Donación por Juan Carlos Briones, según consta en la Escritura Pública de Donación, celebrada el once de Octubre de mil novecientos treinta y siete, por el señor Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, inscrita en este Registro el veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad de YAMIL COLON RAMÍREZ SORNOZA a la presente fecha, no ha sido objeto de fraccionamientos, pero con fecha 16 de Mayo del 2006, tiene inscrito Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar a favor del Banco Comercial de Manabí.-

RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros Indices deteriorados e incompletos.-

Portoviejo, 27 de Noviembre del 2007

BD/mmp/jlm/
jlm. S.E.G.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRADOR SUPLENTE



- Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- Los Datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificador.
- El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Auto por sentencia de Divorcio de Juez
fecha de
cuya copia se archiva

()
Jefe de Oficina
operación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
s del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia Juez
con fecha
copia se archiva

Notaría Pública
Jefe de Oficina
declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva

()
Jefe de Oficina
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Como las partes conyugales del presente matrimonio son de estado civil divorciado y
la segunda en de estado civil queda presentando todos los documentos
necesarios para la inscripción y poder convalidar matrimonio

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 56 Acta 56

En Rocafuerte Provincia de Manabí
hoy día Veintitres de mayo del dos mil cuatrocientos
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA
nacido en Portoviejo, el 13 de octubre
1973 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Emp. Particular
con Cédula N° 130390516-1 domiciliado en Portoviejo de estado
anterior ~~divorciado~~ hijo de Colon Ramirez
y de D. SORNOZA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NELLY PIERINA ROCA
GUILLÉN nacida en Portoviejo, el 20 de enero
1976 de nacionalidad ecuatoriana de profesión O. doméstica
con Cédula N° 130741906-7 domiciliada en Portoviejo de estado an-
terior viuda hija de Bruno Oswaldo Raggi Zambrano
y de Nelly Piedad Guillén Mandaza
LUGAR DEL MATRIMONIO: Rocafuerte FECHA: 23 de junio del 2004
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

Notaría Pública
FIRMAS: PIERINA ROCA
Como las partes conyugales del presente matrimonio son de estado civil divorciado y
la segunda en de estado civil queda presentando todos los documentos
necesarios para la inscripción y poder convalidar matrimonio

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

NE A1018500

ESD 40.60

COPIA INTEGRAL

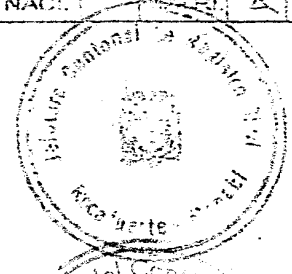
NACI. ☐ MTR. ☒ DEFU. ☐

ESTE DOCUMENTO PUEDE SU CARA
SERIAL EN CASO DE FROGNA
SIN VALER

2004 56 56
Escritura del Ecuador
Escritura Cantonal
Escritura de Avaros de AM.
Escritura de Registro Civil A. G.
Escritura Romera Garcia
Escritura Cantonal
Escritura Civil
Escritura

21 MAY 2007

Abg. Raquel Romera Garcia
JEFE CANTONAL
REGISTRO CIVIL
ROCAFUERTE - MANAB



Escritura presentada por
Escritura original
NOTARIA PUBLICA SEXTA
ROCAFUERTE - MANAB

Escritura presentada
es fiel copia de su origen
NOTARIA PUBLICA
ROCAFUERTE - MANAB





I. Municipio de Portoviejo SOLVENCIA MUNICIPAL

CE-1100: Que la presente es una copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTOVIEJO

CONTRIBUYENTE

RAMIREZ SORNOZA JAMIL COLO

CULA/RUC

1303905184

FECHA DE EMISION

08:46:07 a.m.

FECHA DE EMISION

27-12-2007

MONEDA

USD. 1.00

VENTANILLA

LORENA RODRIGUEZ

ESPECIE

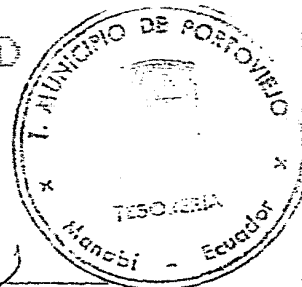
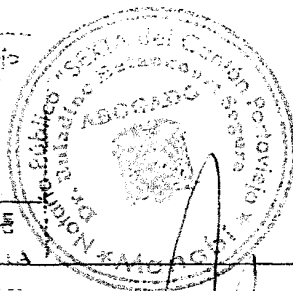
50191

TITULO

432266

NO TIENE DEUDA CON LA MUNICIPALIDAD

I. Municipio de Portoviejo
RECIBO
07-12-2007
RECIBIDOR RESPONSABLE
Luis...



[Signature]

TESORERO

DOCUMENTO VALIDO POR 30 DIAS

CE-1100: Que la presente es una copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTOVIEJO

notio por sentencia de Divorcio de Juez

fecha de
archivo de
cuya copia

Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
tes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez

con fecha
a copia se archiva

de de

Jefe de Oficina

declará la nulidad de este matrimonio inmediatamente se archiva
con fecha de

cuya copia se archiva

de de

Jefe de Oficina

OTRAS INSCRIPCIONES O MARGINACIONES

El presente Acta de Divorcio de la Señora
Dña. María de la Cruz, esposa de Don
Dña. María de la Cruz, con fecha 23 de No-
viembre del año 1974, en la ciudad de Portoviejo,
Provincia de Santa Elena, fue inscrita en el
Registro Civil de la ciudad de Portoviejo, en
la fecha 23 de Noviembre del año 1974, en
conformidad con lo establecido en el artículo
10 del Reglamento de la Ley Orgánica del
Registro Civil, de 1970.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 66 Acto 56

En Rocaforte Provincia de Manabí

hoy día Veintidós de junio del dos mil cuatrocientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de:

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA

nacido en Portoviejo el 13 de octubre

1973, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Emp. Rescador

con Cédula N° 13039918-A domiciliado en Portoviejo de estado

anterior divorciado hijo de Colon Ramirez

y de Danyel Sornoza

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NELLY PUERRA ROCA

de 20 años nacida en Portoviejo el 20 de agosto

1976, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión O. Domestica

con Cédula N° 1307741506-7 domiciliada en Portoviejo de estado anti-

erior soltera hija de Puerra Sornoza y Puerra Zambrano

ambos

de Nelly Puerra

ELABORAR DEL MATRIMONIO: (Firma)

Que la presente

Copia de su original

OBSERVACIONES

Se han verificado los datos del presente acta de estado civil
los que se encuentran en el acta de estado civil
con número 13039918-A y se ha verificado que el acta de estado civil
con número 1307741506-7 es correcta y no presenta errores.

Acta de Registro Civil

REGISTRO CIVIL PORTOVIJO

FIRMAS:

Puerra Roca

CERTIFICADO
El presente xerox
es una copia fiel del original
NOTARIO
CASA SEXTA

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	☒ X	DEFU.
-------	--------	---------------------------------------	-------

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
EMENDADURAS

Año: 2004
República del Ecuador
Provincia: Cantón...



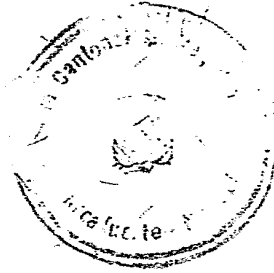
Registro Civil

Folios 56 Acta 56
Certificado de Acuerdo al Art.
102 Ley Registro Civil J. G.

Raquel Romero García
Jefe Cantonal

14 ENE 2008

Abg. Raquel Romero García
JEFE CANTONAL
REGISTRO CIVIL
ROCAFUERTE - MANABÍ



NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTO VIEJO - MANABÍ

Que, Srta. Raquel Romero García
al a su Original
del 200

Abg. Ana Mercedes Daza Inaaz
Abogada Novena - Cantón Rocafuerte

CERTIFICO Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTO VIEJO - MANABÍ



REGISTRO DE LA PROPIEDAD PORTOVIJEJO

SOLVENCIA

2008.

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, en atención a la petición de Parte Interesada.

CERTIFICA:

Que con fecha ocho de Mayo del año dos mil dos, por el señor Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, Ab. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza y a través del cual los cónyuges Mr. Washington Colon Ramirez, Marcella y doña Ana Lucia Parreño Alcivar de Ramirez, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor del señor YAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA, sobre un bien inmueble consistente en solar y casa de dos plantas de construcción mixta, ubicada en la Parroquia 18 de Octubre del Cantón Portoviejo, circunscrito dentro de los siguientes linderos y cobidas. Por el Frente, calle Quito, con dieciocho metros; por atrás, con propiedad de José Segundo Bowen Mendoza y su cónyuge Celina Angelina Briones Cuenca, dieciocho metros y por el Costado izquierdo, con la calle Ríoarriba, con catorce metros y por el Costado derecho, con propiedad del señor Washington Palacios Delgado, con catorce metros.

El predio descrito es el total del que fue adquirido por el Sr. Washington Colon Ramirez Marcella, mediante compra a los señores José Luber Bowen Briones, José Hechen Bowen Briones, José Edward Bowen Briones, José Eutimio Bowen Briones, José Benjamín Orestes Bowen Briones, José Ernel Bowen Briones, Juan Apolinario Bowen Briones y José Geover Bowen Briones, según consta en la Escritura Pública de Compra y Venta celebrada el veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, por la señora Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana, Ab. Luz Hessildha Daza López de Merlo, inscrita en este Registro el dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho, bien raíz que, a su vez, fue adquirida por los hermanos Bowen Briones, mediante compra a los cónyuges señores Celina Angelina Briones Cuenca de Bowen y don José Segundo Bowen Mendoza, según consta en la Escritura Pública de Compra y Venta, celebrada el catorce de Junio de mil novecientos noventa y tres por el señor Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, inscrita en este Registro el veintidós de Junio de mil novecientos noventa y tres, predio que, a su vez, fue adquirido por la señora Angelina Briones de Bowen, mediante donación por Juan Santos Briones y Amada S. De Briones, según consta en la Escritura Pública de Donación, celebrada el once de Octubre de mil novecientos treinta y siete, por el señor Notario Público Primero del Cantón Portoviejo, inscrita en este Registro el veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad de YAMIL COLON RAMIREZ SORNOZA a la presente fecha, no ha sido objeto de fraccionamientos, pero con fecha 16 de Mayo del 2006, tiene inscrito Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar a favor del Banco Comercial de Manabí. Con fecha 16 de Enero del 2008 tiene inscrito DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre los señores Jamil Colon Ramirez Sornoza y Nelly Pierina Poggi Guillen

RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina en mi cargo, haciendo constar que cuando asumi las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia Portoviejo, se encontraron libros de Registros Indices deteriorados e incompletos.

BD/mmp/jm

jm. S.E.C

Cualquier enmendadura, alteración o modificación de este certificado lo invalida.

Los Datos consignados son de exclusiva responsabilidad al certificante.

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en este documento al Registrador de la Propiedad.

Dir. Oficiales entre 9 de Octubre y 16 de P. Moreno.

Página 1 de 1

RAZÓN: Que se ha tomado nota al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía **MULTIRAMP CIA. LTDA.**, de la Escritura Pública, de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, otorgado por el señor **ING. WILMINTONG COLON RAMIREZ MARCILLO** APODERADO DE SU HIJO **JAMIL COLÓN RAMIREZ SORNOZA**; a favor de la menor adulta **MARIA EMILIA RAMIREZ PARREÑO** REPRESENTADA POR SU MADRE **ALICIA ANA LUCIA PARREÑO ALCIVAR**.

RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, y basado en el Acta de Entrega-Recepción de Archivos físicos, documentales, datos digitales y sistemas informáticos del Registrador Mercantil saliente al Registrador Mercantil entrante del Registro Mercantil de Portoviejo de fecha del 23 de junio del 2011, debidamente notariado; haciendo constar que asumí las funciones de Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, el 23 de junio del 2011, mediante posesión de Ley del Señor Director Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP).

Portoviejo, 09 de noviembre del 2011

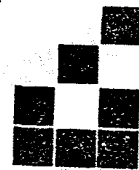
Registro Mercantil Portoviejo
El Registrador,

0002009

Abg. Víctor Hugo Menéndez M.
Registrador Mercantil
del Cantón Portoviejo

Abg. Víctor Hugo Menéndez M.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



Registro Mercantil del Cantón Portoviejo



CERTIFICO: Que la presente xerox,
es fiel copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTOVIEJO - MANABÍ